

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00901-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
ZULMA CAROLINA MURILLO PRIETO
jefecostos@laboratorioslegrand.com



MinCIT

2-2016-012950
2016-07-19 11:34:42 AM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ZULMA CAROLINA MURILLO PRIET

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de Mayo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 454 -CONSULTA
Tema	Deterioro en inventarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Después de calcular el Valor neto realizable de acuerdo a la Nic 2 se debe afectar el Kardex de cada producto al menor valor del inventario?”

Porque se afecta el Kardex con el menor valor entre el costo en libros y el Kardex si el Valor neto realizable contempla rubros que no están relacionados con los elementos del costo del producto como nóminas de vendedores comisiones de vendedores y demás??

Es posible llevar el registro del deterioro únicamente a nivel contable sin afectar el Kardex de los productos?

Las anteriores dudas surgen de una publicación realizada por la universidad nacional en este Link <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/view/51548/51894> donde plantea la modificación del Kardex.”

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP emitió a finales del año 2014 la orientación técnica No. 1, en la que se refiere a las diferencias entre la contabilidad y las normas de información financiera, tema que genera discusiones conceptuales y operativas por los profesionales de la contabilidad y otros preparadores y usuarios de la información financiera.

Se indica en esta norma que la forma en que los hechos económicos son registrados puede diferir de la forma en que ellos son revelados en los estados financieros de propósito general, y este puede ser el caso de los ajustes en los registros auxiliares, cuando los inventarios son ajustados a su valor neto de realización,

En relación con este tema, la NIC 2 establece los lineamientos para la contabilización de las pérdidas de deterioro de valor de los inventarios:

Medición de los inventarios

9 Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.

Reconocimiento como un gasto.

34 Cuando los inventarios sean vendidos, el importe en libros de los mismos se reconocerá como gasto del periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de operación. El importe de cualquier rebaja de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, así como todas las demás pérdidas en los inventarios, será reconocido en el periodo en que ocurra la rebaja o la pérdida. El importe de cualquier reversión de la rebaja de valor que resulte de un incremento en el valor neto realizable, se reconocerá como una reducción en el valor de los inventarios que hayan sido reconocidos como gasto en el periodo en que la recuperación del valor tenga lugar.

Información a revelar

36 En los estados financieros se revelará la siguiente información: (...)

- (e) el importe de las rebajas de valor de los inventarios que se ha reconocido como gasto en el periodo, de acuerdo con el párrafo 34;*
- (f) el importe de las reversiones en las rebajas de valor anteriores, que se ha reconocido como una reducción en la cuantía del gasto por inventarios en el periodo, de acuerdo con el párrafo 34;*
- (g) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor, de acuerdo con el referido párrafo 34; y (...)*

Valor neto realizable

28 El costo de los inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si han devenido parcial o totalmente obsoletos, o bien si sus precios de mercado han caído. Asimismo, el costo de los inventarios puede no ser recuperable si los costos estimados para su terminación o su venta han aumentado. La práctica de rebajar el saldo, hasta que el costo sea igual al valor neto realizable, es coherente con el punto de vista según el cual los activos no deben registrarse en libros por encima de los importes que se espera obtener a través de su venta o uso.

29 Generalmente, la rebaja hasta alcanzar el valor neto realizable, se calcula para cada partida de los inventarios. En algunas circunstancias, sin embargo, puede resultar apropiado agrupar partidas similares o relacionadas. Este puede ser el caso de las

